



**RESOLUCIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE  
OBRA**

**CODIGO No. LICO-GADMSR-001-2020**

**“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y  
PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL  
CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°44 ACSR-2021**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula “*Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,*”;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*





- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial”*;
- Que,** mediante Resolución No. 208 ACSR-2020 de Santa Rosa, a 24 de diciembre de 2020, se **Resuelve:** **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el proyecto, especificaciones técnicas y el pliego del procedimiento de Licitación de obra No. LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Licitación de Obra No. LICO-GADMSR-001-2021, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP. **ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** a la Comisión Técnica al Ing. Rodrigo Valarezo Agurto, Analista de Obra de la Dirección de OO.PP.MM, presidirá; Ing. Máximo Ramírez Aguirre, Director Técnico de EMAPASR-EP, Titular del Área Requirente; y, Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas, delegado afín al objeto de la contratación, del procedimiento de Licitación de Obra, quien será responsable de llevar a cabo toda la etapa precontractual como dar contestación a las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitir el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Licitación de Obra No. LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. 1,826,645.82 un millón ochocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y cinco con 82/100 Dólares, más IVA;
- Que,** con fecha 28 de diciembre de 2020, se publica en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Licitación de Obra No. LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO**





**SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA  
PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**

- Que,** mediante Memorando No. 0058-GADMSR-DIRADM-2021 de fecha Santa Rosa, 28 de enero de 2021, suscrito por el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública; el informe de calificación y evaluación de la oferta técnica del proceso de Licitación de Obra N° LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**
- Que,** se cuenta con el Informe de Calificación de Oferta Técnica, elaborado por Comisión Técnica donde determina que dicho proceso fue publicado con fecha 28 de diciembre del 2020, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, después de haber transcurrido la fecha límite de entrega de ofertas que fue hasta el de 12 enero del 2021 a las 9h00, la Comisión Técnica recomienda se adjudique el proceso al CONSORCIO ROSEMAR, por haber obtenido 98,71 puntos en su calificación;
- Que,** Mediante denuncia de fecha 1 de febrero del 2021, el Ing. Jhonny Segarra Pacheco, Procurador Común del Consorcio JJ JELI, se opone a la recomendación de adjudicación que hizo la Comisión Técnica con fecha 28 de enero del 2021, al proceso de licitación de obra N° LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**
- Que,** Mediante Oficio No. 28-GADMSR-AJ-2021, de fecha 8 de febrero del 2021, el Ab. Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, recomienda declarar desierto el proceso de licitación de obra N° LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**
- Que,** Mediante Oficio 05-LICO-GADMSR-001-2020, Oficio 06-LICO-GADMSR-001-2020, de fecha 27 de febrero de 2021, la Comisión Técnica, expuso su punto de vista respecto a la denuncia planteada por el Ing. Jhonny Segarra Pacheco, señalando que la oferta del Consorcio JJ JELI, no acreditó la experiencia requerida para recomendar su adjudicación, de igual forma, recomiendan que se corra traslado de la denuncia presentada por el Representante del Consorcio JJ JELI, al Consorcio ROSEMAR;





**Que,** Mediante Oficio Nro. 07-LICO-GADMSR-001-2020 de fecha 22 de febrero del 2021, la Comisión Técnica, realiza un alcance a los informes presentados, recomienda a la máxima autoridad declarar desierto el proceso de licitación de obra N° LICO-GADMSR-001-2020, para la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO;**

**Que,** El artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública estable que, “DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO. -c) *Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.*”

**Que,** el artículo 33, literal d) de la Ley *Ibidem* señala que “*si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido (...)*”.

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Informes presentados por el Abogado Ignacio Arias García, Procurador Síndico Municipal, y la Comisión Técnica, establecidos en líneas que anteceden, en los que se recomiendan la Declaratoria de Desierto del procedimiento de Licitación de Obra N° LICO-GADMSR-001-2020,, cuyo objeto de contratación es la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** al amparo del literal c) “*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas*” del Art. 33 de la LOSNCP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Declarar la inconveniencia para el interés municipal todas las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación de Obra N° LICO-GADMSR-001-2020, cuyo objeto de contratación es la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO,** al amparo del literal c) “*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de*





*inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas del Art. 33 de la LOSNCP”.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Declarar desierto el procedimiento de Licitación de Obra N° LICO-GADMSR-001-2020, cuyo objeto de contratación es la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al amparo del literal c) “*Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.* del Art. 33 de la LOSNCP”.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Hacer conocer la presente Resolución a la Comisión Técnica y la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal para que realice los trámites respectivos para la reapertura del proceso Licitación de Obra, cuyo objeto de contratación es la **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**;

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.



Platón de Contratación Pública  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**

**Certifico. -**



Platón de Contratación Pública  
**JORGE ARCANGEL  
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



